



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS

MFCS

**CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N° 143, DE 2014, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

SANTIAGO, 25 MAR 14 ★21477

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, que deja sin efecto la resolución N° 3117, de 2000, del ex Ministerio del Interior, que declaró exonerado político y concedió pensión no contributiva por gracia a don Renato Andrés Maturana Burgos, RUN N° 4.032.508-5, exfuncionario de la Universidad de Santiago de Chile, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que no procede señalar en su texto que al interesado se le deberá restituir la pensión de régimen previsional normal, toda vez que no consta que sea titular de un beneficio de esa naturaleza.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.



SAMY MAINEMER FISCHER  
ABOGADO JEFE  
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS  
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

AL SEÑOR  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
PRESENTE

**ORIGINAL****MINISTERIO DE  
HACIENDA****OFICINA DE PARTES****RECIBIDO**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN NÚMERO 3117  
DE 25-05-2000 EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 143

Santiago, 20 de Enero de 2014

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON 4 MAR. 2014****RECEPCION**

|                           |  |
|---------------------------|--|
| Depto.                    |  |
| Jurídico                  |  |
| Depto. T.R.<br>y Registro |  |
| Depto.<br>Contabilidad    |  |
| Sub Depto.<br>C. Central  |  |
| Sub. Depto.<br>E. Cuenta  |  |
| Sub. Depto.               |  |
| CP. Y<br>Bienes Nac.      |  |
| Depto.<br>Auditoría       |  |
| Depto.<br>V.O.P.U. y T.   |  |
| Sub Depto.<br>Municip.    |  |

**REFRENDACION**

|             |
|-------------|
| Ref. por \$ |
| Imputación  |
| Anot. Por   |
| Imputación  |
| Deduc. Dto. |

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social, y

## CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Resolución Número 3117 de 25-05-2000, se concedió el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia a el Sr. :  
MATURANA BURGOS RENATO ANDRES RUT : 04032508-5

2º Que, de acuerdo a opción ejercida por el interesado, el beneficio concedido debe dejarse sin efecto.

TOMADO RAZÓN  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA25 MAR 2014  
JEF. AREA DE AGENDA Y RELACIONES  
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADOCURSA CON ALCANCE  
21477

Oficio .....

MAR/ASH

## Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Contraloría
- 4.- Interesado

675-3603

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Déjase sin efecto la Resolución Número 3117 de fecha 25-05-2000, que concedió Pensión No Contributiva por Gracia, a el Sr. : MATORANA BURGOS RENATO ANDRES RUT : 04032508-5

ARTICULO SEGUNDO: A contar del 28 de Febrero de 2005, se dejará de percibir la Pensión No Contributiva, fecha de inicio de la pensión otorgada por la Ley N° 19.992 de reparación. A contar de la fecha antes señalada, deberá restituirse la pensión de régimen previsional normal, según opción ejercida por el interesado con fecha 24/10/2013, debiendo efectuarse las compensaciones que en cada caso corresponda.

ARTICULO TERCERO: Lo señalado en el Artículo precedente, significa que el beneficiario mantiene la calidad de Exonerado Político, debiendo concedérsele el beneficio de Abono de Afiliación por Gracia.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

REPUBLICA DE CHILE  
SUBSECRETARIO  
MARIA CECILIA ALEMPARTE RODRIGUEZ  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)